

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO -REGIONAL VICHADA
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y OTROS
EXPEDIENTE:	500013331002-2016-00258-00

Mediante auto de fecha 15 de julio de 2016¹, se admitió la demanda en contra del Departamento del Vichada - la Secretaria de Salud Departamental del Vichada y el municipio de Puerto Carreño.

De manera extemporánea, el Departamento del Vichada dio contestación de la acción popular²; por su parte, el municipio de Puerto Carreño guardó silencio, pese a que se avizora a folios 52 y 53 que fueron notificadas del auto admisorio de la acción popular de la referencia.

En cumplimiento al requerimiento del Despacho, la parte actora aportó copia de la constancia de notificación de la presente acción popular a los miembros de la comunidad, realizada a través de un medio masivo de comunicación.³

De conformidad con lo anterior, es preciso señalar fecha para celebrar Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento dentro del presente asunto, respecto de lo ordenado por el artículo 27 de Ley 472 de 1998.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia especial pacto de cumplimiento el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 A.M.**

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, con la advertencia que la inasistencia injustificada acarreará las sanciones de que tratan los incisos 2° y 6° de la citada norma expuesta en la parte motiva. Así

¹ Folio 50 y 51.

² Folios 60 a 145.

³ Folios 149 a 153.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

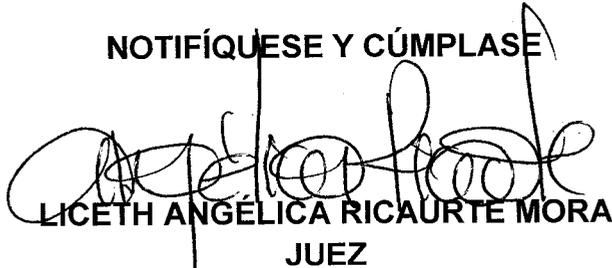


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

mismo, CÍTESE al Representante del Ministerio Público, de acuerdo con la parte final del inciso primero de la norma en comento.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA MURILLO PARRA, para actuar como apoderada del Departamento del Vichada en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 154 a 159.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

2017	08	08
046	20	AGO 2017
		